

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Licenciado Víctor Antonio de Jesús Hernández, Fiscal General del Estado de Querétaro, en ejercicio de las atribuciones que me confieren los artículos 30 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 12 y 13, fracción VII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro; y 31, fracciones XV y XXII, del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro; y

CONSIDERANDO

Primero. Que de conformidad con el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Segundo. Que en términos del artículo 21, párrafos primero y noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la investigación y persecución de los delitos corresponde al Ministerio Público, quien regirá su actuación bajo los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, perspectiva de género y respeto a los derechos humanos.

Tercero. Que de conformidad con los artículos 109, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, el servicio público se rige bajo los principios de legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, eficacia, equidad, transparencia, economía, integridad y competencia por mérito.

Cuarto. Que el 02 de enero de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la reforma al artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en la que se estableció que las personas servidoras públicas deberán observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de austeridad, disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia, eficiencia y racionalidad en el uso de los recursos públicos.

Quinto. Que el 27 de mayo de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el cual se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia de combate a la corrupción, entre las cuales, se tiene la creación del Sistema Nacional Anticorrupción.

Sexto. Que el artículo 2, fracciones VII y VIII, de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, señala que son objetivos en materia de prevención de faltas administrativas y hechos de corrupción, el establecer bases y políticas para la promoción, fomento y difusión de la cultura de integridad en el servicio público; así como promover acciones permanentes que aseguren la integridad y el comportamiento ético de los servidores públicos, así como crear las bases mínimas para que todo órgano del Estado mexicano establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.

Séptimo. Que el 12 de octubre de 2018 fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación, los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, emitidos por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción.

Octavo. Que los Lineamientos para la emisión del Código de Ética, emitidos por el Comité Coordinador del Sistema Nacional Anticorrupción, en su numeral Décimo Primero, disponen que cada ente público debe emitir un Código de Conducta, previa autorización del Órgano Interno de Control que corresponda, para la aplicación de la normatividad ética, contenida en el respectivo Código de Ética, especificando de manera expresa, puntual y concreta la aplicación de principios, valores y reglas de integridad que deben observar los servidores públicos.

Noveno. Que de conformidad con el artículo 30 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, el Ministerio Público se organizará en una Fiscalía General del Estado, como organismo constitucional autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, mismo que se regirá bajo su Ley.

Décimo. Que la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro establece la estructura de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, señalando en sus artículos 5, fracción VI, y 7, fracción XVII, que la Contraloría es el Órgano Interno de Control de la Fiscalía General.

Décimo primero. Que el 14 de febrero de 2020 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el Código de Conducta de la Fiscalía General del Estado de Querétaro.

Décimo segundo. Que de acuerdo con el artículo 28, fracciones XIII y XXVIII, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, la Contraloría de la Fiscalía General del Estado de Querétaro tiene entre sus atribuciones implementar los mecanismos internos que prevengan actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidad administrativa en los términos establecidos por el Sistema Nacional y Estatal Anticorrupción, así como adoptar las medidas necesarias para el fortalecimiento institucional y control interno, para prevenir faltas administrativas y hechos de corrupción.

Décimo tercero. Que en ejercicio de sus atribuciones, la Contraloría elaboró el proyecto de actualización del Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas de la Fiscalía General, incorporando principios y valores indispensables para la procuración de justicia, a efecto de consolidar un servicio público de calidad basado en los principios establecidos en la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; así como el respeto estricto a los derechos humanos.

Por lo anterior, tengo a bien emitir el siguiente:

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

TÍTULO PRIMERO

DEL CÓDIGO DE CONDUCTA

CAPÍTULO I

DEL OBJETO, ALCANCE Y DEFINICIONES

Artículo 1. El presente Código de Conducta es de observancia general y obligatoria para las personas servidoras públicas de la Fiscalía General del Estado de Querétaro. Tiene por objeto establecer de manera puntual y concreta la forma en que se aplicarán los principios, valores y reglas de integridad contenidos en el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de la Fiscalía General del Estado de Querétaro.

Las y los cadetes, prestadores de servicio social, así como practicantes profesionales, académicos o de estadías, en términos del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, deben conocer y cumplir con las disposiciones del presente documento.

Artículo 2. Para efectos de este documento, se entenderá por:

- I. **Código de Conducta:** El Código de Conducta de las Personas Servidoras Públicas de la Fiscalía General del Estado de Querétaro;
- II. **Código de Ética:** El Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas de la Fiscalía General del Estado de Querétaro;
- III. **Comité de Ética:** El Comité de Ética de la Fiscalía General del Estado de Querétaro;
- IV. **Constitución:** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- V. **Contraloría:** La Contraloría de la Fiscalía General del Estado de Querétaro;
- VI. **Fiscal General:** La persona titular de la Fiscalía General del Estado de Querétaro;
- VII. **Fiscalía General:** La Fiscalía General del Estado de Querétaro;
- VIII. **Instituto:** El Instituto del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro;
- IX. **Ley de Responsabilidades Administrativas:** La Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro;
- X. **Ley General:** La Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- XI. **Ley Orgánica:** La Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro;
- XII. **Persona servidora pública:** La persona que desempeña un empleo, cargo o comisión en la Fiscalía General del Estado de Querétaro, y
- XIII. **Unidad:** La Unidad de Asuntos Internos de la Fiscalía General del Estado de Querétaro.

Artículo 3. Los principios, valores y reglas de integridad contenidos en el Código de Ética se vinculan con:

- I. La misión;
- II. La visión;
- III. Los objetivos, y
- IV. Las atribuciones de la Fiscalía General.

Artículo 4. La misión de la Fiscalía General es la investigación y persecución de los delitos de su competencia, e intervenir en los procedimientos que la ley determine, participando de manera transversal en la conformación de un sistema de seguridad estatal para salvaguardar la integridad, libertad y derechos humanos de todas las personas.

Artículo 5. La visión de la Fiscalía General es contar con personal especializado que aplique una investigación profesional, impulsando la innovación tecnológica y desarrollo institucional, a fin de garantizar la tutela efectiva de derechos de los sujetos procesales, con autonomía y efectividad de la acción penal, para ser un referente de la aplicación del Sistema de Justicia Penal Acusatorio.

Artículo 6. El objetivo general de la Fiscalía General como organismo constitucional autónomo es estar en constante evolución y coordinación institucional para contribuir en las políticas de seguridad y justicia en el Estado de Querétaro, mediante un modelo de gestión para ejercer la investigación y persecución del delito a través de estrategias integrales, científicas, vanguardistas y digitales, orientadas a resultados en beneficio de la sociedad, con personal calificado y certificado bajo constantes procesos de evaluación y profesionalización, que permitan garantizar el respeto a derechos humanos, el acceso a la justicia, a la verdad y a la reparación del daño de víctimas y ofendidos.

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS RECTORES DEL SERVICIO PÚBLICO

Artículo 7. En el desempeño de su empleo, cargo o comisión, las personas servidoras públicas de la Fiscalía General, deberán observar los principios constitucionales y legales que rigen el servicio público, en términos de lo dispuesto en el Código de Ética, conforme a las siguientes conductas enunciativas y no limitativas, que orienten su actuar dentro y fuera de la Fiscalía General:

I. Legalidad

- a) Conocer y mantenerse actualizados respecto de la legislación internacional, nacional y estatal, así como de los ordenamientos normativos aplicables a la función de la Fiscalía General y al ejercicio de sus funciones y atribuciones;
- b) Cumplir y aplicar en todo momento las leyes, reglamentos y demás normatividad aplicable a su empleo, cargo o comisión;
- c) Abstenerse de participar en actividades incompatibles con su función, cargo o comisión, y
- d) Promover la cultura de la legalidad en el desempeño de su cargo, dentro de la Fiscalía General y fuera de ésta, generando congruencia entre su función pública y comportamiento.

II. Honradez

- a) Conducirse con rectitud en el desempeño de sus funciones, evitando utilizar su cargo para llevar a cabo o solicitar actos de corrupción;
- b) Abstenerse de utilizar su cargo para obtener beneficios personales o a favor de terceras personas;

- c) Utilizar los recursos financieros y materiales asignados para el desempeño de sus funciones de forma responsable, absteniéndose de sustraerlos o utilizarlos para beneficio personal o de terceros, y
- d) Abstenerse de solicitar o aceptar regalos, beneficios o estímulos de cualquier tipo que pudieran influir en la toma de decisiones con motivo de sus funciones.

III. Disciplina

- a) Atender las instrucciones del personal que funja como su superior jerárquico, dadas por cualquier medio, en el tiempo y forma establecidos, en estricto apego a las disposiciones legales que rigen su actuar;
- b) Abstenerse de dormir durante su jornada laboral;
- c) Abstenerse de faltar de manera injustificada a sus labores;
- d) Cumplir con sus labores de forma puntual, sin dilación alguna y con dedicación;
- e) Mantener el orden en las instalaciones de la Fiscalía General, absteniéndose de realizar o promover actos que vulneren la disciplina;
- f) Utilizar los vehículos oficiales asignados para el desempeño de sus funciones sin permitir que personas ajenas a la Fiscalía General aborden el mismo, salvo los casos donde el servicio así lo requiera, y
- g) Abstenerse de permitir el acceso y uso del equipo de trabajo, a personal que no se encuentre autorizado, independientemente de su área de adscripción.

IV. Lealtad

- a) Cumplir y promover los objetivos, programas y directrices institucionales;
- b) Anteponer el interés colectivo al particular o personal;
- c) Difundir y cumplir con los principios, valores y reglas de integridad, y
- d) Abstenerse de realizar acciones que denigren a la Fiscalía General en redes sociales o cualquier otro medio público, aun cuando estas acciones se realicen fuera de su horario laboral y a título personal.

V. Imparcialidad

- a) Abstenerse de conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, con motivo de su empleo, cargo o comisión;
- b) Tomar decisiones sin que influyan intereses, simpatías, antipatías o prejuicios personales, e

- c) Informar al personal que funja como su superior jerárquico la existencia de casos que pudieran implicar un conflicto de interés del cual tenga conocimiento o del cual pudiera formar parte.

VI. Integridad

- a) Denunciar conductas de las cuales tenga conocimiento por el ejercicio de sus funciones, que puedan constituir faltas administrativas o hechos posiblemente constitutivos de delito;
- b) Abstenerse de procurar beneficios o ventajas indebidas para sí o terceros, mediante el uso del cargo, empleo o comisión;
- c) Mostrar respeto institucional al personal que funja como superior jerárquico o compañeros en todo momento, ya sea fuera o dentro del servicio;
- d) Abstenerse de realizar cualquier actividad en redes sociales durante el horario laboral;
- e) Hacer uso de la credencial de trabajo, uniforme, logotipos y demás objetos que identifiquen a la Fiscalía General, únicamente para actos relacionados con sus funciones;
- f) Acceder a los sistemas de información de la Fiscalía General únicamente por causas acordes al ejercicio de sus funciones y facultades;
- g) Abstenerse de acudir a sus labores en estado de ebriedad, con aliento alcohólico, bajo efectos psicotrópicos, estupefacientes, sustancias inhalables o cualquier otra que produzca efectos análogos;
- h) Abstenerse de publicar en redes sociales fotografías o videos que muestren las instalaciones de la Fiscalía General, así como aquellas donde se muestre el logotipo, documentación oficial, credenciales o cualquier otra imagen que identifique a la Fiscalía General;
- i) Abstenerse de atender asuntos personales o familiares ajenos al servicio público dentro del horario de trabajo;
- j) Abstenerse de alterar, destruir, mutilar, retener, ocultar o falsificar documentos o información de los que por razón de su cargo o función tenga conocimiento o se encuentre en su poder, así como utilizarlos de manera ilegal o fraudulenta para realizar actos en contra de la Fiscalía General o de terceros, ya sea por sí o por interpósita persona, y
- k) Evitar en todo momento verse involucrado o participar en la comisión de conductas delictivas y faltas administrativas, sea cual fuera su gravedad.

VII. Eficacia

- a) Desempeñar sus funciones para lograr el cumplimiento de metas y objetivos establecidos en el Plan Estratégico de la Fiscalía General;
- b) Abstenerse de incurrir en actos u omisiones que interrumpan, entorpezcan o dilaten el trámite de los asuntos que conozcan con motivo de sus funciones, y

- c) Llevar a cabo en tiempo y forma las labores encomendadas, con la máxima diligencia en el servicio que brinda.

VIII. Eficiencia

- a) Atender de manera pronta y oportuna los asuntos que le son encomendados en razón de su empleo, cargo o comisión;
- b) Participar de manera activa en la formulación de los planes y programas de la Fiscalía General;
- c) Aplicar sus conocimientos y experiencia de manera correcta, atendiendo a las funciones del cargo que desempeña, a efecto de brindar un servicio de calidad;
- d) Optimizar el uso y ejercicio de los recursos públicos asignados, y
- e) Llevar a cabo las acciones necesarias para cumplir en tiempo los objetivos y metas institucionales.

IX. Equidad

- a) Brindar el servicio a todos los ciudadanos atendiendo a sus necesidades o condiciones particulares, sin realizar acciones discriminatorias de ningún tipo;
- b) Eliminar desventajas y promover la igualdad en el ejercicio de sus atribuciones;
- c) Llevar a cabo medidas que reduzcan la puesta en peligro o desigualdades entre las personas, y
- d) Conocer y aplicar los protocolos y lineamientos emitidos o adoptados por la Fiscalía General en el desempeño de sus funciones.

X. Profesionalismo

- a) Investigar y analizar exhaustivamente los asuntos que les son encomendados;
- b) Evitar encomendar o llevar a cabo actividades para las que no cuentan con la competencia profesional necesaria;
- c) Permanecer actualizados sobre los temas relacionados con su empleo, cargo o comisión, a través de capacitación continua para el mejor desarrollo de sus funciones, y
- d) Acudir puntualmente a las actividades a las que sea convocado y participar objetivamente en su desarrollo.

XI. Respeto a los Derechos Humanos

- a) Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de todas las personas, tomando en consideración lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales suscritos por el Estado mexicano en materia de derechos humanos y la demás legislación y normatividad aplicables en la materia;

- b) Evitar la comisión de actos que atenten contra los derechos humanos de las personas, tanto al interior como al exterior de la Fiscalía General;
- c) Hacer del conocimiento y respetar en todo momento los derechos de las víctimas, ofendidos, testigos e imputados;
- d) Brindar un trato especial y diferenciado a las personas integrantes de grupos en situación de vulnerabilidad;
- e) Abstenerse de realizar cualquier acto de vejación o maltrato a personas detenidas;
- f) Proporcionar en tiempo y forma información y datos solicitados por instituciones u organismos públicos protectores de derechos humanos, así como colaborar activamente con éstas, sin obstruir las investigaciones por violaciones de dicha naturaleza, y
- g) Conocer y aplicar las disposiciones legales que protejan los derechos humanos.

XII. Debida Diligencia

- a) Llevar a cabo la investigación de los hechos posiblemente constitutivos de delito de forma responsable, exhaustiva, orientada a explorar todas las líneas de investigación;
- b) Respetar y proteger los derechos de las víctimas, imputados y testigos;
- c) Abstenerse de suspender, interrumpir o hacer cesar el curso de la investigación de tal manera que entorpezca y retrase la procuración de justicia, y
- d) Respetar y cumplir con los plazos y procedimientos establecidos en la normatividad aplicable para garantizar un proceso eficiente.

XIII. Perspectiva de Género

- a) Emplear en el ejercicio de sus funciones y atribuciones, una metodología de análisis sistemática en todas las acciones y decisiones para identificar y evaluar los factores que puedan generar desventajas o desigualdades basadas en el género de las personas;
- b) Detectar especialmente aquellas situaciones donde existan relaciones asimétricas de poder, manifestaciones de violencia, prejuicios arraigados o estereotipos limitantes, con el propósito de prevenir cualquier forma de discriminación;
- c) Implementar estrategias de equidad que impulsen la paridad entre géneros mediante acciones afirmativas en el ámbito de sus funciones y responsabilidades;
- d) Conocer, aplicar y cumplir con los protocolos, lineamientos y procedimientos que se emitan en materia de perspectiva de género;
- e) Aplicar protocolos especializados en la investigación de delitos que involucren violencia de género, considerando los patrones y dinámicas particulares de estos casos;

- f) Garantizar atención especializada a víctimas de violencia de género, evitando la revictimización y respetando su dignidad en todos los procedimientos;
- g) Capacitarse continuamente en temas relacionados con igualdad de género, derechos humanos de las mujeres, masculinidades y prevención de la discriminación por motivos de género;
- h) Utilizar lenguaje incluyente y no sexista en toda la documentación oficial, comunicaciones y atención al público que realice en el ejercicio de sus funciones, y
- i) Colaborar activamente en la implementación de medidas institucionales orientadas a eliminar brechas de desigualdad por razones de género.

XIV. Accesibilidad

- a) Facilitar el ingreso, desplazamiento, salida y orientación de manera segura y cómoda a las personas que pertenezcan a grupos en situación de vulnerabilidad;
- b) Proporcionar una atención rápida y prioritaria a las personas que pertenezcan a grupos en situación de vulnerabilidad;
- c) Adaptar los espacios para las necesidades de grupos en situación de vulnerabilidad;
- d) Fomentar el uso de herramientas tecnológicas que permitan el acceso a la información institucional, y
- e) Conocer y cumplir con las políticas emitidas para tal efecto.

XV. Perspectiva de Protección Integral de los Derechos de la Niñez y la Adolescencia

- a) Tomar en cuenta el interés superior de la niñez y la adolescencia en las decisiones y acciones que lleve a cabo con motivo del ejercicio de sus funciones y atribuciones;
- b) Realizar las acciones tendientes a la protección integral a niñas, niños y adolescentes, y
- c) Conocer y cumplir los protocolos y lineamientos que al efecto se emitan.

XVI. Competencia por mérito y capacidad

- a) Realizar la designación del personal adscrito a la Fiscalía General conforme a las disposiciones legales aplicables;
- b) Cumplir con los requisitos y procedimientos para ingreso, desarrollo y permanencia en el Servicio Profesional de Carrera, conforme a la normatividad aplicable;
- c) Participar y aprobar la capacitación profesional que provea la Fiscalía General, para la que se convoque;

- d) Abstenerse de beneficiar a participantes dentro de los procesos del Servicio Profesional de Carrera;
- e) Abstenerse de proporcionar información y documentación falsa en los procesos de selección, especialización, permanencia, evaluación y control de confianza en los que participe;
- f) Abstenerse de alterar los registros para simular o modificar los resultados de los procesos del Servicio Profesional de Carrera, y
- g) Conducirse con honestidad, probidad y respeto en los procesos de ingreso, desarrollo y permanencia.

XVII. Rendición de cuentas

- a) Permitir, cuando así se le requiera, la revisión de su trabajo por parte del personal que funja como su superior jerárquico a fin de explicar y justificar las decisiones y acciones tomadas;
- b) Informar de manera veraz las actividades realizadas con el recurso público, así como los resultados alcanzados;
- c) Ejercer los recursos públicos en estricto apego a las disposiciones aplicables en la materia;
- d) Atender en tiempo y forma los requerimientos y recomendaciones de la Contraloría y cualquier órgano de fiscalización;
- e) Presentar en los plazos y modalidades establecidos por la Ley General de Responsabilidades Administrativas las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, y
- f) Realizar la entrega recepción de los recursos humanos, materiales y financieros del cargo, en los términos que establezcan las disposiciones legales y administrativas aplicables.

XVIII. Economía

- a) Hacer uso racional, disciplinado y prudente de los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos, asignados para la operación y cumplimiento de los objetivos de la Fiscalía General;
- b) Requerir el material, herramientas, gasolina, objetos, bienes e insumos estrictamente necesarios para el desarrollo de sus funciones;
- c) Mantener los bienes muebles e inmuebles de la Fiscalía General en óptimas condiciones de uso, en caso de algún daño o deterioro, dar aviso al área administrativa correspondiente, y
- d) Abstenerse de realizar conductas negligentes o desprovistas de cuidado que ocasionen un daño al patrimonio de la Fiscalía General;

XIX. Objetividad

- a) Actuar en el desempeño de sus atribuciones excluyendo intereses personales, políticos o religiosos;
- b) Tomar decisiones de acuerdo a la normatividad aplicable, las circunstancias del caso concreto, evitando prejuicios o consideraciones subjetivas, y
- c) Evitar emitir opiniones o juicios de valor anticipados.

XX. Transparencia

- a) Respetar y hacer efectivo el derecho humano de acceso a la información, en atención a la legislación vigente;
- b) Observar en todo momento el principio de máxima publicidad;
- c) Brindar y facilitar la información a los solicitantes cuando así proceda, en observancia a la normatividad aplicable;
- d) Abstenerse de proporcionar información falsa, omitir o negar la relacionada con sus funciones;
- e) Evitar divulgar o facilitar por cualquier medio el conocimiento de información confidencial o reservada sin la debida autorización;
- f) Difundir la información pública que la Fiscalía General en su carácter de sujeto obligado debe publicar y mantener actualizada, en términos de lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables, y
- g) Cuidar la documentación e información que esté bajo su resguardo, evitando el mal uso, sustracción, destrucción o utilización indebida.

CAPÍTULO III**DE LOS VALORES INSTITUCIONALES**

Artículo 8. Las personas servidoras públicas, independientemente del empleo, cargo, comisión o función que realicen, deberán observar las siguientes guías de conducta enunciativas y no limitativas que orienten su actuar dentro y fuera de la Fiscalía General:

I. Interés público

- a) Brindar a la ciudadanía una actitud de servicio, respeto y cordialidad, generando con su actuación confianza y credibilidad en la Fiscalía General;
- b) Tratar con respeto, diligencia y rectitud a las personas con las que tenga relación con motivo de sus funciones;

- c) Abstenerse de patrocinar, por sí o por conducto de personas allegadas por parentesco o asociación laboral, a terceros en asuntos de los que haya conocido con motivo de sus funciones hasta por dos años posteriores a que dejó el empleo, cargo o comisión en la Fiscalía General;
- d) Inhibirse de utilizar el cargo para inducir a subalternos o a particulares a respaldar una campaña política o a participar en eventos de la misma naturaleza, y
- e) Atender en todo momento con la máxima diligencia las necesidades del servicio.

II. Respeto

- a) Fomentar y desarrollar relaciones laborales cordiales y respetuosas con superiores jerárquicos, mandos y compañeros, evitando conductas conflictivas;
- b) Abstenerse de condicionar la obtención de un empleo o la permanencia del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual o afectiva;
- c) Conducirse en un ambiente de igualdad, sin discriminar a las demás personas servidoras públicas de la Fiscalía General o cualquier otra persona, respetando y privilegiando la integridad y la dignidad del ser humano;
- d) Realizar aquellas funciones que por disposición legal se encuentren designadas, sin delegarlas a otros;
- e) Evitar la agresión física o verbal, intimidar, extorsionar o amenazar a la ciudadanía, compañeras y compañeros de trabajo, personal subordinado y personal que funja como superior jerárquico o autoridad relacionada con el servicio público, y
- f) Atender con cortesía a la ciudadanía, eliminando toda actitud que denote prepotencia e insensibilidad.

III. Cooperación

- a) Colaborar entre sí y proporcionar el apoyo necesario con el personal de la Fiscalía General, a efecto de alcanzar los objetivos comunes;
- b) Mantener coordinación institucional entre las unidades administrativas de la Fiscalía General y las instituciones públicas;
- c) No obstaculizar la función de personas que funjan como superiores jerárquicos, subordinados o del mismo nivel jerárquico, y
- d) Crear un ambiente agradable de compañerismo al interior y exterior de la Fiscalía General.

IV. Responsabilidad ambiental y cultural

- a) Usar racionalmente los recursos que le son proporcionados por la Fiscalía General para el desempeño de sus funciones, en aras de proteger el medio ambiente y evitar la contaminación de los recursos naturales;

- b) Abstenerse de contravenir las disposiciones de la Fiscalía General en materia de espacios libres de humo de tabaco y emisiones, así como disposición final de los desechos, y
- c) Reutilizar y reciclar, en la medida que sea posible, el material de trabajo.

V. Equidad de género

- a) Abstenerse de condicionar los servicios que presta la Fiscalía General en función del género de las personas;
- b) Evitar hacer uso de actitudes o lenguaje que promueva segregación, menosprecio, vulneración, estereotipos o prejuicios en razón del género de las personas;
- c) Propiciar un ambiente laboral que garantice la igualdad en el trato y en las oportunidades entre mujeres y hombres;
- d) Aplicar la perspectiva de género en todos los procedimientos de investigación, considerando las particularidades y vulnerabilidades específicas que pueden presentarse por razones de género;
- e) Implementar medidas especiales de protección para víctimas de violencia de género durante todo el proceso de procuración de justicia;
- f) Promover activamente la eliminación de estereotipos y prejuicios de género en el ejercicio de las funciones ministeriales, periciales y policiales;
- g) Contribuir a la construcción de una cultura institucional basada en la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;
- h) Garantizar que las víctimas, testigos y sus familiares reciban protección diferenciada cuando se encuentren en situación de riesgo por razones de género, y
- i) Coordinarse con instituciones especializadas en atención a víctimas de violencia de género para garantizar una respuesta integral.

VI. Igualdad y no discriminación

- a) Brindar a todas las personas un trato igualitario, sin distinción, exclusión, restricción basada en su origen étnico o nacional, identidad indígena, raza, lengua, religión, edad, género, preferencia sexual, apariencia, discapacidad o condición social, económica, nivel educativo, situación migratoria, y con especial trato a las personas adultas mayores, con discapacidad y mujeres embarazadas;
- b) Fomentar un ambiente laboral basado en el respeto mutuo;
- c) Denunciar las conductas que tenga conocimiento que pudieran clasificarse como discriminatorias, sea cual sea su naturaleza;
- d) Abstenerse de realizar y fomentar el acoso y hostigamiento laboral, y

- e) Hacer del conocimiento a la autoridad competente cuando tenga conocimiento de conductas que involucren acoso y hostigamiento laboral.

VII. Liderazgo ético

- a) Ser guía y ejemplo de una conducta eficiente, profesional y ética, así como de aquellos principios y valores que por su importancia son intrínsecos al servicio público;
- b) Fomentar el trabajo en equipo a efecto de alcanzar las metas institucionales, y
- c) Supervisar de manera periódica las funciones desempeñadas por el personal a su cargo.

VIII. Tolerancia

- a) Actuar con apertura de entendimiento y cautela ante cualquier situación con los ciudadanos, y
- b) Expresar respeto respecto de hechos o información de la que tenga conocimiento con motivo del ejercicio de su empleo, cargo o comisión.

CAPÍTULO IV

DE LAS REGLAS DE INTEGRIDAD

Artículo 9. En el ejercicio de la función pública, las personas servidoras públicas de la Fiscalía General, independientemente del empleo, cargo, comisión o función que realicen, deberán observar las siguientes guías de conducta enunciativas y no limitativas que orienten su actuar dentro y fuera de la Fiscalía General:

I. Atención ciudadana

- a) Brindar un trato cordial y equitativo a las personas usuarias, a efecto de inspirarles confianza, credibilidad y respeto;
- b) Abstenerse de efectuar conductas que impliquen revictimizar a las personas usuarias;
- c) Evitar acciones que impacten negativamente la percepción de las personas usuarias y que propicien confusión y mala imagen de la Fiscalía General;
- d) Atender a las personas usuarias con eficiencia, cortesía y espíritu de vocación de servicio, eliminando toda actitud que denote prepotencia e insensibilidad;
- e) Otorgar información verídica y confiable sobre el proceso y requisitos para acceder a los trámites y servicios que brinda la Fiscalía General;
- f) Optimizar los tiempos de respuesta a las solicitudes y asuntos de su competencia;
- g) Guardar orden y compostura en el desempeño de sus funciones, evitando bullicio o cualquier situación que pudiera alterar el orden, y

- h) Orientar y atender de forma oportuna y clara a las personas usuarias.

II. Actuación pública

- a) Abstenerse de utilizar las atribuciones de su empleo, cargo o comisión para beneficio personal o de terceros;
- b) Evitar cualquier conducta que ponga en riesgo la seguridad de las personas, del Estado y de la Fiscalía General;
- c) Abstenerse de desempeñar más de un puesto, cargo o comisión a excepción de la docencia;
- d) Abstenerse de hacer proselitismo u orientar su desempeño laboral hacia preferencias político electorales;
- e) Abstenerse de llevar a cabo juegos de azar, tandas y ventas de productos al interior de las instalaciones de Fiscalía General;
- f) Conducirse con austeridad, sencillez y uso adecuado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del empleo, cargo o comisión, y
- g) No acudir sin causa justificada a citaciones, audiencias o comparecencias requeridas por autoridades competentes.

III. Administración de bienes muebles e inmuebles

- a) Disponer de los bienes y demás recursos públicos únicamente para los fines a los que fueron destinados, observando en todo momento la normativa aplicable;
- b) Mantener actualizado el inventario y resguardos de bienes de la Fiscalía General asignados a sus áreas;
- c) Cuidar y mantener en óptimas condiciones el equipo, herramientas y bienes muebles que tenga asignado o bajo su resguardo;
- d) Informar al personal que funja como su superior jerárquico y al área correspondiente cualquier desperfecto que presenten los bienes a su resguardo;
- e) Utilizar el equipo informático asignado exclusivamente para el desempeño de sus actividades, incluyendo el acceso a internet, y
- f) Cuidar y mantener en óptimas condiciones los vehículos oficiales, asignados con motivo del ejercicio de sus funciones, cumpliendo en todo momento la normatividad aplicable para su uso.

IV. Contrataciones públicas

- a) Ser imparcial y transparente en la selección, designación, contratación y, en su caso, rescisión de contratos;

- b) Abstenerse de utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener beneficios personales o privilegios a favor de algún participante en los procedimientos de contratación;
- c) Evitar favorecer a los licitantes o participantes que no cumplan con los requisitos establecidos en los anexos técnicos o bases del procedimiento correspondiente;
- d) Garantizar condiciones de equidad entre los participantes, absteniéndose de establecer condiciones que representen ventajas o un trato diferenciado;
- e) Abstenerse de simular el cumplimiento de contrataciones públicas;
- f) Excusarse de intervenir de cualquier forma en la atención, tramitación o fallo de asuntos en los que tengan interés personal o familiar;
- g) Conducir su actuación en el desempeño de su empleo, cargo o comisión conforme a la normativa vigente en materia de contrataciones públicas, y
- h) Declarar conforme a las disposiciones aplicables los posibles conflictos de interés, negocios y transacciones comerciales que de manera particular haya tenido con personas u organizaciones inscritas en el padrón de proveedores de la Fiscalía General.

V. Control interno

- a) Identificar riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos;
- b) Diseñar o actualizar las políticas o procedimientos necesarios en control interno, en su ámbito de competencia;
- c) Supervisar los planes, programas o proyectos a su cargo, en su caso, las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal que le reporta, e
- d) Impulsar e implementar prácticas y procesos tendientes a evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés.

VI. Comportamiento digno

- a) Abstenerse de humillar, insultar, hostigar o acosar a sus compañeras y compañeros de trabajo, personal subordinado, personas usuarias y a la ciudadanía en general;
- b) Evitar condicionar la obtención de un empleo, su permanencia o las condiciones del mismo a cambio de conductas de naturaleza sexual, y
- c) Abstenerse de obligar a otra persona a realizar actividades que no corresponden a sus labores o la aplicación de medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de naturaleza diferente al ámbito laboral.

VII. Desempeño Íntegro

- a) Otorgar un trato digno, cordial, conforme a los protocolos de actuación o atención al público y de cooperación entre personas servidoras públicas;
- b) Abstenerse de participar o cometer hechos que la ley señala como delito o faltas administrativas;
- c) Abstenerse de disponer del personal a cargo para la realización de trámites o asuntos de carácter personal ajenos al servicio público, y
- d) Evitar intervenir en cualquier asunto en los que tenga interés personal, familiar o de negocios.

VIII. Imagen institucional

- a) Portar en lugar visible la credencial oficial;
- b) Usar vestimenta adecuada al desempeño de sus funciones;
- c) Presentarse a laborar con higiene y aliño personal;
- d) Consumir alimentos únicamente en el área destinada para ello;
- e) Mantener las áreas de trabajo en condiciones de orden y limpieza, y
- f) Mantener limpios los vehículos oficiales.

IX. Manejo de información pública

- a) Manejar de manera responsable la información confidencial o reservada, conforme a lo establecido en las leyes de la materia;
- b) Utilizar la información física o electrónica a la que tenga acceso con motivo de su empleo, cargo o comisión exclusivamente para el ejercicio de sus funciones;
- c) Atender las solicitudes de información en términos de la normatividad aplicable en materia de transparencia y acceso a la información;
- d) Actuar con imparcialidad, cuidado y dedicación en la elaboración, preparación e integración de la información que se le solicite por cualquier medio, previa autorización del personal que funja como su superior jerárquico;
- e) Evitar alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada información pública;
- f) Abstenerse de utilizar con fines lucrativos la información a la que tenga acceso con motivo de su empleo, cargo o comisión;
- g) Mantener actualizada la información relativa a trámites y servicios en el ámbito de su competencia;

- h) Cumplir con los lineamientos que se expidan para la conservación y archivo de la documentación pública;
- i) Emplear las claves de acceso a los sistemas de información que se le proporcionen únicamente para el desempeño de sus actividades, evitando darlas a conocer a compañeras y compañeros de trabajo o personas ajenas a la institución, y
- j) Abstenerse de guardar información y documentación pública en archivos personales, fuera o dentro de la Fiscalía General.

X. Procesos de evaluación

- a) Atender las observaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa, y
- b) Evitar alterar o simular registros de cualquier índole y resultados de los procesos de evaluación que se realicen para el ingreso, promoción o permanencia, según corresponda, de las y los aspirantes e integrantes de la Fiscalía General.

XI. Procedimientos administrativos

- a) Denunciar ante la autoridad que corresponda las conductas que tenga conocimiento con motivo de su empleo, cargo o comisión, que pudieran constituir responsabilidad administrativa;
- b) Respetar las formalidades esenciales del procedimiento administrativo, de conformidad con la normatividad aplicable;
- c) Abstenerse de omitir o negar documentación o información que las autoridades competentes requieran para el ejercicio de sus funciones o evitar colaborar con estas en sus actividades, y
- d) Actuar con legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos de los que tenga conocimiento que impliquen contravención a la normatividad.

XII. Programas institucionales

- a) Llevar a cabo las acciones necesarias para el cumplimiento de las metas y objetivos de la Fiscalía General, e
- b) Informar de manera periódica al Fiscal General de los avances y cumplimiento de los programas institucionales y planeación estratégica.

XIII. Gestión de recursos humanos

- a) Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas que cuenten con el perfil de puesto, requisitos y documentos establecidos en la normatividad aplicable;
- b) Abstenerse de seleccionar, contratar, designar o nombrar directa o indirectamente como subalternas o subalternos a familiares hasta el cuarto grado de parentesco;

- c) Garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso al servicio público, tomando como base el mérito;
- d) Abstenerse de contratar, designar o nombrar a personas cuando no cuenten con el perfil del puesto, ni cumplan con los requisitos y documentos requeridos, y
- e) Abstenerse de autorizar la selección, contratación, nombramiento o designación de quien se encuentre inhabilitado por resolución de autoridad competente para ocupar un empleo, cargo o comisión en el servicio público.

TÍTULO SEGUNDO

DE LA DIFUSIÓN E INCUMPLIMIENTO

CAPÍTULO I

DE LA DIFUSIÓN Y CAPACITACIÓN

Artículo 10. El contenido del Código de Conducta deberá ser difundido y publicado en la página de internet de la Fiscalía General.

Corresponde a la Contraloría, en colaboración con la Coordinación de Comunicación Social de la Fiscalía General, previa aprobación del Comité, realizar las acciones necesarias para la difusión del Código de Conducta al interior de la Institución y a la ciudadanía.

Artículo 11. El Instituto, en coordinación con el resto de las unidades administrativas de la Institución, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento del Servicio Profesional de Carrera de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, diseñará e instrumentará los programas de capacitación y profesionalización que correspondan, a fin de dar a conocer al personal de la Fiscalía General el contenido del presente Código.

CAPÍTULO II

DEL INCUMPLIMIENTO

Artículo 12. Las acciones u omisiones de las personas servidoras públicas que den lugar al incumplimiento de las conductas vinculadas a los principios, valores y reglas de integridad previstas en el presente Código serán sancionadas conforme a lo previsto en el Código de Ética.

TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO. El presente Código entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

ARTICULO SEGUNDO. Las investigaciones o procedimientos de responsabilidad administrativa iniciados antes de la entrada en vigor del presente Código, se seguirán tramitando hasta su conclusión conforme a las disposiciones vigentes al momento de su inicio.

ARTÍCULO TERCERO. Se abroga el Código de Conducta de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el 14 de febrero de 2020.

Dado en el Edificio Central de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, sito en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 09 días del mes de octubre del dos mil veinticinco.

LICENCIADO VÍCTOR ANTONIO DE JESÚS HERNÁNDEZ
FISCAL GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO
(Rúbrica)